

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00627 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Exclúyase la pretensión tercera, por cuanto la misma no es un pedimento propio de los procesos ejecutivos y, por tanto, no puede ser objeto en la decisión de instancia respectiva; lo anterior, conforme lo señalado en el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

2.- Aclare o adecue el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar la ciudad o municipio en el cual se encuentra el apartado físico allí señalado, esto, según lo reglado en el num. 10º del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 062 de fecha 10 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422f5a7173021c77a404ca7aa1f1257d5093932f6ce0520ca83ea6484f9a06cf**

Documento generado en 09/05/2024 09:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>